

ORDEN DEL CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y MOVILIDAD DE CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINADA AL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA PARA FINANCIAR LA ACTUACIÓN DENOMINADA «PROTECCIÓN DE TALUDES Y CONSTRUCCIÓN FALSO TÚNEL EN LA CARRETERA LP-105 “LOS TILOS”» POR IMPORTE DE UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (1.750.000,00 €)

Examinado el expediente instruido por la Dirección General de Infraestructura Viaria relativo a la concesión de una subvención directa nominada al Excmo. Cabildo Insular de La Palma para financiar la actuación denominada «Protección de taludes y construcción falso túnel en la carretera LP-105 “Los Tilos”», los datos obrantes en el mismo y las actuaciones administrativas realizadas.

Vista la propuesta formulada por la Directora General de Infraestructura Viaria.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º.- La subvención de concesión directa está prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad para el periodo 2024-2026, aprobado por la Orden n.º 100/2024, de 3 de junio, del Consejero de Obras Públicas y Movilidad, modificada por la Orden n.º 333/2024, de 17 de diciembre, donde consta su objetivo: Protección de Taludes y Construcción de falso Túnel en la carretera LP-105 “Los Tilos”, su fuente de financiación: Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, con cargo a la aplicación presupuestaria: 11.04.453A.7600400 P.I.247G0103 “Actuaciones y mejoras seguridad carreteras en La Palma”, con una cuantía máxima prevista para el otorgamiento de la subvención de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (1.750.000,00 €), y dirigida a Cabildos Insulares y sus OO.AA., de acuerdo con lo establecido en los artículos 6, 7 y 8 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2º.- Con fecha 13 de diciembre de 2024 (Número de registro OPVM/15966/2024), la Dirección General de Infraestructura Viaria, solicita al Excmo. Cabildo Insular de La Palma, la documentación necesaria con el fin de poder tramitar el expediente de concesión de la referida subvención.

3º.- Con fecha 17 de diciembre de 2024 (Números de registro OPVM/ 15349/2024 y OPVM/ 15350/2024) tiene entrada en la Dirección General de Infraestructura Viaria, la documentación presentada por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, y solicitada por el citado Centro Directivo, necesaria para la concesión de la subvención de referencia.

4º.- Con fecha 19 de diciembre de 2024 (Número de registro OPVM/8208/2024) el Servicio del Área Técnica de la Dirección General de Infraestructura Viaria, emite informe técnico





sobre solicitud de subvención al Cabildo Insular de La Palma para mejoras de la seguridad vial en la red de carreteras de la Isla con las siguientes consideraciones generales y pronunciamiento: “(...) 3. **CONSIDERACIONES GENERALES**

Atendiendo a la solicitud y a la documentación aportada, es importante destacar:

1. La actuación que presenta el Excmo. Cabildo Insular de La Palma tiene por objetivo “reforzar la seguridad vial en un punto crítico de la Carretera LP-105, afectado por el riesgo de desprendimientos en el talud situado en el margen izquierdo del P.K. 3+700. Mediante la construcción de un falso túnel y la protección del talud, se ha buscado minimizar el riesgo para los usuarios de la vía y garantizar la estabilidad estructural de la carretera en el tramo más afectado. ”

La obra tiene fecha prevista de finalización el 28 de febrero de 2025.

2. Por otra parte se indica que la actuación para la cual solicita la subvención cumple con los objetivos de la subvención prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones para el Cabildo Insular de La Palma.

Se señala que la vía para la cual solicita la subvención no es de titularidad del Gobierno de Canarias.

4. PRONUNCIAMIENTO

Una vez analizada la documentación aportada y teniendo en cuenta las consideraciones, se informa que la actuación para la cual se solicita subvención cumple con los objetivos previstos en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad, además de que la vía en la actualidad no es de titularidad de la Comunidad Autónoma de Canarias. (...)”

5º.- Se ha solicitado informe a la Dirección General de Asuntos Europeos, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias. Recibiéndose el mismo con carácter favorable con fecha 26 de diciembre de 2024.

6º.- Consta en el expediente certificado en el que se acredita que el Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, no tiene otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede, al objeto de dictar las correspondiente resolución de concesión de subvención al Cabildo Insular citado, mediante abono anticipado.

7º.- Consta en el expediente certificación acreditativa de que no ha sido dictada resolución firme de procedencia de reintegro de subvenciones o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley general de Subvenciones, ni ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

8º.- Consta en el expediente propuesta de la Secretaría General Técnica de este Departamento sobre la legalidad del procedimiento de concesión de la presente subvención.





9º.- En aplicación del Acuerdo Gobierno de fecha 29 enero 2024 y la Resolución 136/2024, 9 febrero, de la Intervención General, el presente expediente no está sujeto a fiscalización previa.

Resultan de aplicación a los citados antecedentes las siguientes

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad es competente para conceder subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, (en adelante Decreto 36/2009) que dispone que: *“1. Son órganos competentes para conceder subvenciones, los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de los organismos públicos y demás entidades de derecho público que determinen sus normas reguladoras o, en su defecto, los órganos de las mismas que tengan atribuida la competencia para la aprobación del gasto correspondiente.*

A estos efectos, se consideran titulares de los Departamentos el Presidente del Gobierno, el Vicepresidente, los Consejeros y el Comisionado de Acción Exterior”.

Segunda.- - El Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad es competente para resolver en virtud de las facultades conferidas por el artículo 29.1.j) , de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, en relación con el artículo 6.9 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Obras Públicas,Vivienda y Movilidad, aprobado por el Decreto 193/2024, de 18 de noviembre.

Tercera.- A la presente subvención, le es de aplicación el régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Ley 38/2003); el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante Real Decreto 887/2006), por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003; y el Decreto 36/2009.

Cuarta.- El Decreto 36/2009, establece en su artículo 21.1a) respecto a los procedimientos de concesión de subvenciones, que podrán concederse de forma directa las subvenciones que pueden ser: *a) Nominadas, son las previstas nominativamente en el estado de gastos del presupuesto donde aparecen determinados expresamente su objeto, dotación presupuestaria y beneficiario.”*

En el presente caso se estima, que siendo el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, como Entidad Local, la competente para ejecutar las obras de la actuación denominada Protección taludes y construcción falso túnel en la carretera LP-105 “Los Tilos”, al tarse de una vía de interés insular cuya titularidad corresponde al Cabildo Insular, y dándose la concurrencia de circunstancias y razones de interés público, económico y social que dificultan la

3





convocatoria pública de la subvención, se justifica su otorgamiento en régimen de concesión directa nominada, ya que las infraestructuras viarias insulares conforman un bien social y económico necesario tanto para vertebración del territorio y de las comunicaciones en la Isla, como para la accesibilidad a los núcleos de población y las explotaciones agrícolas, y para la prestación del servicio público del transporte en condiciones de seguridad para los usuarios. Se trata además de una actuación de utilidad pública, orientada a generar un impacto positivo en la comunidad al abordar necesidades prioritarias y contribuir al bienestar general, alineándose con los objetivos estratégicos de desarrollo y sostenibilidad. La ejecución de estas obras mejora considerablemente la seguridad en uno de los tramos más peligrosos de la red viaria de La Palma. La protección del talud y la construcción del falso túnel en la carretera LP-105 logran reducir los riesgos de desprendimientos en una zona con antecedentes de accidentes y daños materiales. Con esta actuación, se asegura la continuidad y seguridad de la circulación en un entorno vulnerable, lo cual redundará en un beneficio directo para la población local y para los visitantes de la isla.

Quinta.- La presente subvención se autoriza de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo del Gobierno de Canarias de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, cuya última modificación corresponde con la realizada por el Acuerdo de Gobierno de 2 de diciembre de 2024.

Sexta.- La presente subvención está prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad para el periodo 2024-2026, aprobado por la Orden n.º 100/2024, de 3 de junio, del Consejero de Obras Públicas y Movilidad, modificada por la Orden n.º 333/2024, de 17 de diciembre, de acuerdo con lo establecido en los artículos 6, 7 y 8 del Decreto 36/2009.

Séptima.- De conformidad a lo establecido en el Acuerdo del Gobierno de Canarias de 29 de enero de 2024, por el que se suspende, para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del sector público, la sustitución de la función interventora por el control financiero y permanente, en su apartado Primero 1. b), el presente expediente no está sujeto a fiscalización previa por parte de la Intervención.

Octava.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38.8.a) del Decreto 36/2009, quedan exonerados de la constitución de garantías, las administraciones públicas, sus organismos vinculados o dependientes y las sociedades mercantiles y fundaciones pertenecientes al sector público autonómico, así como análogas entidades del Estado o de las corporaciones locales.

Novena.- La justificación de la subvención concedida se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Decreto 36/2009, a través de una declaración responsable de la presidencia de la entidad en la que conste, de forma expresa, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida, acompañada de informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la entidad local, que acredite la veracidad y regularidad de los gastos y pagos justificativos de la subvención, así como su





adecuación a la normativa reguladora de la acumulación de ayudas.

En su virtud, de conformidad con las disposiciones vigentes de general aplicación y en ejercicio de las facultades que tengo atribuidas

RESUELVO

1.- Conceder la subvención directa nomienda al Excmo. Cabildo Insular de La Palma de «Protección de taludes y construcción falso túnel en la carretera LP-105 “Los Tilos”», prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad para el periodo 2024-2026, por un importe de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (1.750.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 11.04.453A.7600400 P.I.247G0103 “Actuaciones y mejoras seguridad carreteras en La Palma”, de los Presupuestos General de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2024.

El importe de la subvención equivale al 76,09% del importe de ejecución de la actuación, que asciende a DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL EUROS (2.300.000,00 €), según el plan de financiación aportado por el Cabildo Insular de La Palma.

2.- La concesión de esta subvención directa tiene por objeto la financiación de las actuaciones de Protección de Taludes y Construcción de falso Túnel en la carretera LP-105 “Los Tilos”.

3.- Autorizar el abono anticipado de la subvención, al haber manifestado el Excmo. Cabildo Insular de La Palma no disponer de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

El abono anticipado se autoriza de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, cuya última modificación corresponde con la realizada por el Acuerdo de Gobierno de 2 de diciembre de 2024.

4.- El plazo de ejecución de la actividad subvencionada finalizará el 28 de febrero de 2025, sin perjuicio de su posible prórroga.

El plazo para la justificación de la subvención es de dos meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, sin perjuicio de su posible prórroga.

5.- La justificación de la subvención que se concede se realizará mediante la presentación de la documentación exigida en el artículo 34 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano

5





administrativo competente, éste requerirá dentro de los cinco días siguientes al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de quince días, sea presentada la misma a los efectos previstos en el artículo 22 y siguientes del Decreto 36/ 2009 de 31 de marzo.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado, llevará consigo la no exigibilidad de la subvención y la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la normativa aplicable. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado, no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

6.- La entidad beneficiaria queda sujeta al control financiero de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, sin perjuicio de las funciones que las leyes atribuyen a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas. Asimismo, queda sujeta a las actuaciones de comprobación y de control que correspondan a la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad.

7.- La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de otros organismos internacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando la acumulación de las mismas no exceda en su conjunto del importe de la actuación objeto de subvención.

8.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 36/2009, en todas las actuaciones de publicidad y comunicación que se realicen desde la notificación de esta resolución, relativas a las actuaciones objeto de esta subvención, deberá hacerse constar la participación de la Comunidad Autónoma de Canarias en su financiación, mediante la inclusión de la Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias.

La utilización de la imagen institucional del Gobierno de Canarias deberá limitarse estrictamente a la finalidad de dar a conocer el carácter subvencionado del programa, actividad, inversión o actuación y se ajustará a los criterios generales que establezca la Inspección General de Servicios.

9.- El Excmo. Cabildo Insular de La Palma tendrá que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en la página web de la entidad beneficiaria, especificando las informaciones a las que se refiere la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.

10.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y no justificadas en los términos y por las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 40 a 42 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo.





11.- El régimen aplicable a las infracciones y sanciones se regirán por lo dispuesto en los artículos 59, 67, 68 y 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

12.- Notificar la presente Orden al Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas .

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos (2) meses contados a partir del día siguiente al su notificación o publicación. No se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta tanto sea resuelto expresamente el recurso potestativo de reposición que se haya interpuesto, o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

EL CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y MOVILIDAD

Juan Pablo Rodríguez Valido

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN PABLO RODRIGUEZ VALIDO -	Fecha: 27/12/2024 - 14:58:44
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - N°: 360 / 2024 - Libro: 2606 - Fecha: 27/12/2024 20:11:26	Fecha: 27/12/2024 - 20:11:26
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000XpfQnp9BzthbvxdquaY0tw==	 
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2024 - 07:54:14	